



Resolución Directoral Regional

N.º 0472 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 5 FEB, 2020

VISTO: El expediente N°2544160 de fecha 14 de febrero de 2020, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°094-2013-ACA-Laboral, en un total de veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes ALFREDO RIOS GUZMAN, MAGALY LOPEZ CHUMBE, PEDRO LOPEZ CHUMBE y RAMON RUIZ VEINTEMILLA, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°094-2013-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N°09 de fecha 28 de marzo de 2018, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres — Juanjuí, resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda, en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N°001259, de fecha 05 de julio de 2012 y la Resolución Directoral Regional N°4173-2012-GRSM/DRESM, de fecha 31 de octubre de 2012; y ordena a la demandada emitir una nueva resolución administrativa disponiendo el reconocimiento y pago equivalente al 30% de la





Resolución Directoral Regional

N.º <u>0472</u> -2020-GRSM/DRE



remuneración total por concepto de preparación de clases y evaluación, y solo reconociendo a los demandantes ALFREDO RIOS GUZMAN y PEDRO LOPEZ CHUMBE, la bonificación adicional por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%; el mismo que deberá ser calculado en base a la remuneración total, con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres — Juanjuí generándose la Resolución N°13 de fecha 27 de marzo de 2019 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°14 de fecha 16 de octubre de 2019 emitida por el por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°094-2013-ACA-Laboral, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de ALFREDO RIOS GUZMAN, MAGALY LOPEZ CHUMBE, PEDRO LOPEZ CHUMBE y RAMON RUIZ VEINTEMILLA, más la bonificación adicional por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de ALFREDO RIOS GUZMAN y PEDRO LOPEZ CHUMBE; la misma que deberá ser calculada sobre la base





Resolución Directoral Regional

N.º 09ラン -2020-GRSM/DRE

de la remuneración total o íntegra, con la correspondiente pagos de devengados e intereses legales; la misma que fue declarada FUNDADA mediante Sentencia de Vista Resolución N°13 de fecha 27 de marzo de 2017 emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°14 de fecha 16 de octubre de 2019, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°13 que contiene la Sentencia de Vista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO.-**PUBLÍQUESE** presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mc. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRESM JCHR/A AJ

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que de tenido a la vista. Moyohamba...2 Lindauru Arista Valdiviu secretaria General C.M. 100/0817090

Secretaria

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

AEGIONAL DE SAL